



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-494

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 8º Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5º Y LAS FRACCIONES XXIV Y XXV AL ARTÍCULO 8º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 5º y la fracción XXIII del artículo 8º y se adicionan la fracción XX al artículo 5º y las fracciones XXIV y XXV al artículo 8º, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- Para...

I.- a la XVII.-...

XVIII.- Vigilancia sanitaria.- Es la que se realiza a través de las visitas de verificación con el objeto de proteger la salud de la población;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIX.- Visita de verificación.- Es la que realiza el personal autorizado expresamente por la autoridad competente, con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias; y

XX.- Expediente Clínico Electrónico.- El repositorio de los datos del paciente en formato digital, que se almacena e intercambian de manera segura y puede ser consultado por múltiples usuarios autorizados. Contiene información retrospectiva, concurrente y prospectiva y su principal propósito es soportar de manera continua, eficiente, con calidad integral, la atención y cuidados de salud.

ARTÍCULO 8º.- La...

I.- a la **XXII.-**...

XXIII.- Supervisar a las instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia;

XXIV.- Promover la inversión en sistemas, tecnologías de información y comunicación que mejoren los servicios del sector salud;

XXV.- Promover el establecimiento del Expediente Clínico Electrónico en las dependencias del sector salud conforme a los criterios, modelos, catálogos, principios y lineamientos de las normas oficiales mexicanas en la materia; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVI.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto del año 2012.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ABDIES PINEDA MORÍN

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 8º Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 5º Y LAS FRACCIONES XXIV Y XXV AL ARTÍCULO 8º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto del año 2012.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-494, mediante el cual se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 5º y la fracción XXIII del artículo 8º y se adicionan la fracción XX al artículo 5º y las fracciones XXIV y XXV al artículo 8º, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ABDIES PINEDA MORÍN

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**